



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08433408900120200018300
DEMANDANTE: COOUNION
DEMANDADO: YAMILE BEATRIZ MENDOZA VAN GRIECKEN Y MARÍA ELENA MENDOZA VAN GRIECKEN.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista de loa días 3 y 13 de septiembre de 2021 por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso del mismo. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)” (Cursiva fuera de texto original)

Esgrimido lo anterior, en primer lugar, el Despacho ordena dejar sin efecto el traslado de fijación en lista del día 13 de septiembre de 2021, toda vez que ya la liquidación había sido trasladada el día 3 de septiembre de 2021.

Por otro lado, teniendo en cuenta la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante en donde señala como total de la misma la suma de \$6.660.045,60, sin embargo, se tiene que se avizora una incongruencia en el cálculo de intereses toda vez que fueron incluidos intereses desde el 14 de julio de 2020, máxime cuando esa era la fecha de vencimiento del título valor, razón por la cual, este Despacho la recalculará en los siguientes términos:

AÑO 2020										
CAPITAL IM\$	IC	DESDE	HASTA	ND	IM	DESDE	HASTA	ND	TICTE	TIMORA
\$ 4.179.000,00	18,12%	1/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	15/07/2020	31/07/2020	17	\$ 0,00	\$ 52.902,71
\$ 4.179.000,00	18,29%	1/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 0,00	\$ 97.392,45
\$ 4.179.000,00	18,35%	1/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 0,00	\$ 94.559,89
\$ 4.179.000,00	18,09%	1/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 0,00	\$ 96.327,67
\$ 4.179.000,00	17,84%	1/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 0,00	\$ 91.915,10
\$ 4.179.000,00	17,46%	1/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 0,00	\$ 92.955,84
CAPITAL IM\$	IC	DESDE	HASTA	ND	IM	DESDE	HASTA	ND	TICTE	TIMORA
\$ 4.179.000,00	17,32%	1/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 0,00	\$ 92.210,49
\$ 4.179.000,00	17,54%	1/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 0,00	\$ 84.344,81
\$ 4.179.000,00	17,41%	1/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 0,00	\$ 92.707,39
\$ 4.179.000,00	17,31%	1/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 0,00	\$ 89.201,61

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No: 08433408900120200018300
DEMANDANTE: COOUNION
DEMANDADO: YAMILE BEATRIZ MENDOZA VAN GRIECKEN Y MARÍA ELENA MENDOZA VAN GRIECKEN.

\$ 4.179.000,00	17,22%	1/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 0,00	\$ 91.678,10	
\$ 4.179.000,00	17,21%	1/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 0,00	\$ 88.686,39	
\$ 4.179.000,00	17,18%	1/07/2021	31/07/2021	31	25,77%	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 0,00	\$ 91.465,14	
\$ 4.179.000,00	17,24%	1/08/2021	31/08/2021	31	25,86%	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 0,00	\$ 91.784,58	
SUBTOTAL INTERESES									IC/IM	\$ 0,00	\$ 1.248.132,20
TOTAL INTERESES										\$ 1.248.132,20	
CAPITAL										\$ 4.179.000,00	
TOTAL LIQUIDACIÓN										\$ 5.427.132,20	

En virtud de lo anterior, se modificará la liquidación de crédito presentada, teniéndose la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.L. (\$5.427.132,20) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 15 de julio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Dejar sin efecto el traslado mediante fijación en lista publicado el 13 de septiembre de 2021.
2. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y téngase en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.L. (\$5.427.132,20) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 15 de julio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 868-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 68 de fecha 24 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario